

OBRA:

Pavimentación Bv. 12 de Octubre

Tramo: Corrientes - Ituzaingó

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

OBRA: Paviemntación Bv. 12 de Octubre (Tramo: Corrientes – Ituzaingó)

UBICACION: DEPARTAMENTO SAN JUSTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA.

INDICE

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1° Significación y alcance.
- Art. 2° Objeto de la Licitacion.
- Art. 3° Procedimiento de Selección y Sistema de Contratación.
- Art. 4° Categoría de la obra.
- Art. 5° Clasificación y calificación de la obra.
- Art. 6° Cómputo de plazos.
- Art. 7° Presupuesto oficial y plazo.
- Art. 8° Régimen legal aplicable.
- Art. 9° Lugar y plazo para consultas del proyecto.
- Art. 10° Aclaraciones al proyecto.
- Art. 11° De la certificación de la documentación.

CAPITULO II – DE LA LICITACION

CONSIDERACIONES GENERALES

- Art. 12° De la presentación de las propuestas.
- Art. 13° Responsabilidad del Oferente. Eximición de la Comitente.
- Art. 14° Capacidad necesaria para resultar adjudicatario.
- Art. 15° Mantenimiento de las propuestas.
- Art. 16° De la apertura De la licitacion.

CAPITULO III – DEL ESTUDIO Y COMPARACION DE LAS PROPUESTAS

- Art. 17° Causales de rechazo.
- Art. 18° De la Comisión de Estudio y Valoración de Ofertas.
- Art. 19° Oferta más Conveniente - Metodología de Evaluación.

CAPITULO IV – DE LA ADJUDICACION

Art. 20° De la Adjudicación o Rechazo de las Propuestas.

Art. 21° Registro de Obra.

CAPITULO V - CONTRATO

Art. 22° De la firma del contrato.

Art. 23° Garantías.

CAPITULO VI - REALIZACION DE LOS TRABAJOS

Art. 24° Del replanteo y ejecución de la obra.

Art. 25° Inicio de la obra.

Art. 26° Realización de los trabajos.

Art. 27° Ejecución de la obra de acuerdo a su fin.

Art. 28° Documentación a cargo del contratista.

Art. 29° Propuestas alternativas de materiales o equipos.

Art. 30° Tramo de muestra.

CAPITULO VII - INSPECCION

Art. 31° Del contralor de las obras – Inspecciones.

Art. 32° Libro de órdenes de servicio y libro de notas de pedido.

Art. 33° Obrador.

CAPITULO VIII - MEDICION Y PAGO DE LAS OBRAS

Art. 34° Certificaciones y forma de pago.

Art. 35° Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta o Anticipo Financiero.

Art. 36° Cumplimiento de la Ley Provincial N° 8470.

Art. 37° Redeterminación de Precios.

Art. 38° Tributos.

Art. 39° Acopio.

Art. 40° Fondo de reparos.

CAPITULO IX - RECEPCION DE LA OBRA

Art. 41° Recepción provisional.

Art. 42° Plazo de garantía.

- Art. 43° Recepción definitiva.
- Art. 44° Devolución de las garantías.

CAPITULO X - EL CONTRATISTA: SU REPRESENTANTE Y EL PERSONAL

- Art. 45° Instrumental a cargo del contratista.
- Art. 46° Seguros.
- Art. 47° Documentación del proyecto en obra.
- Art. 48° Jornales.
- Art. 49° Responsabilidad a cargo del contratista.
- Art. 50° Limpieza de obra y obrador.
- Art. 51° Documentación conforme a obra.
- Art. 52° Protecciones.
- Art. 53° Limpieza final de obra.
- Art. 54° Normas de seguridad.

CAPITULO XI - SANCIONES

- Art. 55° Régimen de multas.
- Art. 56° Rescisión del contrato.

ANEXOS

- Anexo 1 Solicitud de admisión.
- Anexo 2 Declaración jurada de domicilio legal.
- Anexo 3 Declaraciones juradas.
- Anexo 4 Formulario Propuesta.
- Anexo 5 Detalle de Obras Ejecutadas.
- Anexo 6 Detalle de Obras Contratadas y en Ejecución.
- Anexo 7 Listado de Equipos, instrumental y vehículos a afectar a la obra.

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

“OBRA: Pavimentación Bv. 12 de Octubre (Tramo: Corrientes – Ituzaingó) ”

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1: SIGNIFICACION Y ALCANCE

Este pliego establece las condiciones particulares que se aplicarán para la licitación, contratación y ejecución de la obra del epígrafe.

DENOMINACIONES: Las diversas denominaciones contenidas en éste pliego se entenderán de la siguiente forma:

AUTORIDAD COMPETENTE: La Autoridad Competente para Autorizar la Contratación (Llamado a licitación). Es la Municipalidad de Freyre.

COMITENTE: Es la Municipalidad de Freyre

AUTORIDAD ADJUDICANTE: Es la Municipalidad de Freyre

ADJUDICATARIO: Oferente cuya oferta ha sido considerada por la Comitente como la más conveniente.

CONTRATISTA: Aquél adjudicatario que previo acompañar la documentación exigida en el presente Pliego Particular de Condiciones, haya suscripto el Contrato de Obra con la Comitente.

OFERENTE: Toda persona humana o jurídica que participe en el procedimiento de selección de que se trate para formular su propuesta u oferta.

GERENCIA DE OBRA: Es el organismo que llevará a cabo la supervisión, control e inspección de la obra. En el presente caso la Municipalidad de Freyre.

A.C.: Agrupamientos de Colaboración.

C.A.: Contratos Asociativos.

C.C.: Consorcio de Cooperación.

N.P.: Negocio en Participación.

P.P.C.: Pliego Particular de Condiciones.

T.O.: Texto ordenado de norma legal.

U.T.: Unión Transitoria.

Artículo N° 2: OBJETO

El Objeto de la presente Licitación Pública es contratar la ejecución de la Obra de “**Pavimentación Bv. 12 de Octubre (Tramo: Corrientes – Ituzaingó)**”, según la Memoria Técnica y los Pliegos de Condiciones Técnicas y Condiciones Particulares que forman parte del presente concurso.

Los trabajos a realizar en virtud de las obras del presente proyecto serán:

- Elaboración de la ingeniería de detalle que incluya los planos constructivos generales y de detalle, las memorias descriptivas y de cálculo (estructurales, hidráulicas, geológicas, eléctricas, etc.) de las distintas partes componentes de cada obra. Esta documentación deberá ser presentada con suficiente anticipación con respecto a la iniciación de cada una de las partes de la obra.
- La construcción de cada obra de acuerdo a la ingeniería de detalle previamente visada y aprobada, con base en los lineamientos establecidos en el Pliego de Especificaciones Particulares componente del presente Proyecto Licitatorio.
- La conservación de las obras durante la ejecución de los trabajos y durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva.
- Elaboración de la totalidad de los Planos Conforme a las Obras ejecutadas y la cumplimentación de todos los trámites exigidos relativos al tipo de obra que se contrata.

Todos los costos que estas tareas demanden serán prorrateados en los diferentes ítems del presupuesto de las obras.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Los Oferentes, para la formulación de sus ofertas, deberán tomar como referencia y fuente de información toda la documentación que compone el Pliego de Obra objeto de la presente Licitación. Asimismo, deberán realizar las consultas pertinentes en los organismos públicos y/o privados, los relevamientos geográficos y todo análisis y/o estudio que resultare necesario a ese fin. Será responsabilidad exclusiva de la empresa que resulte Contratista, la obtención y aprobaciones definitivas de la totalidad de la documentación requerida por la Gerencia de Obra y/o cualquier organismo público o privado, en todas las etapas del desarrollo de la obra hasta su habilitación. No obstante, la Municipalidad de Freyre prestará colaboración a la Empresa Contratista con las distintas gestiones que deban realizarse ante los Organismos Públicos y Privados.

La Contratista ejecutará los trabajos de tal manera que resulten completos, adecuados a su fin, de acuerdo a las normas vigentes y a las reglas del buen arte, en la forma que se infiere de la documentación, aunque en la misma no se mencionen todos las acciones, trabajos y provisiones de elementos y detalles necesarios al efecto, sin que por ello el Contratista tenga derecho a cobro adicional alguno.

**Artículo N° 3: PROCEDIMIENTO DE SELECCION - SISTEMA DE CONTRATACION –
CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

a) Procedimiento de Selección: Licitacion Publica.

b) Sistema de contratación: Ajuste alzado.

No se admitirá que el Oferente presente propuestas alternativas.

Artículo N° 4: CATEGORIA DE LA OBRA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 1332 - C y su Decreto Reglamentario 2074 – C, la presente obra es: PRIMERA CATEGORÍA.

Artículo N° 5: CLASIFICACION Y CALIFICACION DE LA OBRA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 809/96 y su modificatorio N° 08/98 y Resoluciones N° 105/96 y 139/96 la presente obra se clasifica en: VIAL 100%

Artículo N° 6: COMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego serán computados en días calendario (Artículo N° 13 Decreto Reglamentario N° 1331-C-53 (T.O. N° 4758/77), salvo expresa indicación en contrario.

Artículo N° 7: PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO

El presupuesto oficial para la contratación de la obra objeto del presente, asciende a la suma de **PESOS UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$1.298.800,00.-)** incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, correspondientes a valores del mes de Enero de 2019.

El plazo total para el desarrollo del proyecto y la ejecución de la presente obra se establece Tres (3) meses para la continuidad del total de metros computados, a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo.

Artículo N° 8: REGIMEN LEGAL APLICABLE

Para la licitación a realizarse con motivo de contratar la ejecución de la obra que se trata y a los efectos legales y constructivos regirán las disposiciones contenidas en:

- La Ley de Obras Publicas N° 8614, sus normas modificatorias y reglamentarias.
- Decreto Reglamentario N° 25743-C-51 (T.O. N° 4757/77).
- Decreto N° 1505/16.
- Decreto N° 1823/16.
- Pliego General de Condiciones - Decreto Reglamentario N° 1331-C-53 (T.O. N° 4758/77).
- Pliego General de Especificaciones Técnicas aprobado por Decreto N° 2791/73.
- Pliego/s Particular/es de Especificaciones Técnicas.
- Este Pliego Particular de Condiciones.
- Ley N° 10.412, Ley Impositiva vigente de la Provincia de Córdoba, o la que en un futuro la reemplace.
- Ley N° 10.410, Presupuesto General de la Administración Pública, o la que en un futuro la reemplace.
- Modificaciones al Código Tributario de la Provincia de Córdoba N° 10.411.
- Decreto Provincial N° 08/17.
- Ley N° 9086, Ley de Administración Financiera, Decreto Reglamentario N° 150/04 y normas complementarias.
- Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el Procedimiento Administrativo de la Provincia - Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), los principios generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente los del Derecho Privado.

- Decretos N° 809/96 modificado por el Decreto N° 08/98 y Resoluciones N° 105/96, 139/96, 007/98 y 042/98 de la Secretaría de Vivienda, Obras y Servicios Públicos, con relación a la constancia de inscripción en el Registro de Constructores de Obras.
- Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y Reglamento de evaluación de Impacto Ambiental Decreto N° 2131 y sus disposiciones conexas.
- Ley Provincial N° 10.208, y sus Decretos Reglamentarios N° 247/2015, 248/2015 y 288/15.
- Ley Nacional N° 24.557, de Riesgos del Trabajo, su reglamentación y/o normativas que las complementen o sustituyan.
- Ley Nacional de Seguros N° 17.418 y las normas que la modifican y complementan.
- Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario N° 351/79.
- Decreto N° 3925/69, Seguros de caución.
- Normas para materiales y estructuras de Hormigón Armado y Pretensado vigentes en las Normas IRAM y en Secretaría de Recursos Hídricos.
- Normas y recomendaciones IMPRES - CIRSOC 103 – CIRSOC (para todos los cálculos), Norma DIN 1045 (Versión 1972) y DIN 4227, Reglamento Argentino de Hormigón PRAEH (excluyendo cálculos).-
- Normas IRAM N° 13331 - N° 113047 y N° 13331 Partes I y II para cañerías de PVC.
- Normas y especificaciones técnicas de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.).
- Normas y especificaciones Técnicas de ENARGAS y ECOGAS.
- Normas y Especificaciones Técnicas de la ex - Dirección Provincial de Hidráulica.
- Normas y Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad.
- Normas y Especificaciones Técnicas de la Dirección Nacional de Vialidad.
- Normas y Especificaciones Técnicas de la ex- Empresa de Ferrocarriles Argentinos.
- Ordenanzas y Decretos de las Municipalidades involucradas en el presente proyecto.
- Decreto Ley N° 1332-C-56 y su Decreto Reglamentario N° 2074-C.
- Ley 5589 Código de Aguas.
- Decreto N° 2503/70 sobre Registro de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba y las Resoluciones N° 656/1/68 y N° 986/6/75 ambos del ex Consejo Profesional de la Ingeniería y la Arquitectura.
- Marco Regulador N° 529/94.
- Decreto N° 847/16.
- Ley de Seguridad Eléctrica N° 10.281.
- Decreto Provincial N° 259/17.

La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la fecha de Contratación.

Asimismo, y además del Pliego Particular de Condiciones y el de Especificaciones Técnicas, forman parte de la presente Licitación y pasarán a formar parte del contrato de ejecución dando fe en caso de controversia, la Memoria Descriptiva, el Cómputo y Presupuesto, los Análisis de Precios, el Plan de Trabajos, Curva de Inversiones y remanentes, y los Planos.

Artículo N° 9: LUGAR Y PLAZO PARA CONSULTAS DEL PROYECTO

Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y realizar consultas en la Municipalidad de Freyre de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación. Las consultas deberán formularse; a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

Artículo N° 10: ACLARACIONES AL PROYECTO

Cualquier persona interesada podrá solicitar aclaraciones al proyecto, a través de nota , las que serán evacuadas por la Comitente, por lo menos con Un (3) día de antelación a la fecha de apertura de propuestas.

Los pedidos de aclaratorias y sus respuestas pasarán a formar parte de los presentes Pliego de Condiciones Particulares y los de especificaciones técnicas, como documentación complementaria. No obstante ello, es responsabilidad de los oferentes interiorizarse previo a la apertura de la licitación de la totalidad de las NOTAS ACLARATORIAS emitidas por la Comitente, no pudiendo alegar desconocimiento de las mismas al momento de formular las propuestas.

Artículo N° 11: DE LA CERTIFICACION DE DOCUMENTACION

Cuando se le requiera al oferente, adjudicatario o contratista, documentación que por su naturaleza deba presentarse autenticada ante la Comitente, la misma deberá ser debidamente certificada por Escribano Público Nacional y redactada en idioma castellano.

A efectos de que un documento extranjero privado y/o público surta efectos en la Argentina, debe ser legalizado por el Consulado argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado “Apostilla de la Haya” y traducido por Traductor Público Oficial, en caso de que la documentación obre en idioma distinto al español.

CAPITULO II – De la Licitacion

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN, LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las Ofertas deberán presentarse en el lugar que se indique, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la presentación de Ofertas.

En caso de que dichos días y hora coincidieran con un asueto o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta las propuestas que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad a la fecha y hora límite establecida para la recepción de ofertas, aún cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, de haber sido despachadas a tiempo.

Las propuestas deberán presentarse en formularios confeccionados de acuerdo al formato y textos correspondientes a los modelos que como ANEXOS se acompañan al presente Pliego.

En caso de discrepancia prevalecerán los documentos originales sobre las copias.

Las planillas de cálculo, cómputo métrico, planos, memorias de cálculo, presupuestos, etc. se confeccionarán respetando el sistema métrico decimal, y excepcionalmente se usarán valores correspondientes a otros sistemas, que las costumbres argentinas los hayan aceptado en forma rutinaria.

Toda la documentación que compone el legajo para la presentación de ésta Licitación Pública deberá estar firmada y sellada por el/los Representante/s Legal/es y por el Director Técnico de la firma oferente (inscripto en el registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba, en

caso de corresponder), o de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas que haga la propuesta.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Las presentaciones son obligatorias en formato papel La falta de presentación de la oferta en dicho formato consignado importará el rechazo de la propuesta.

Los sobres en formato papel no pueden estar identificados con el nombre ni ningún dato del Oferente. Debe identificarse sólo cual es la licitación para la que se presenta bajo apercibimiento de exclusión.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, cualquier ciudadano podrá realizar consultar los Pliegos de la presente Licitación

Adquisición del Pliego de la Licitación Pública – GRATUIDAD: El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en la sede de la Municipalidad de Freyre. Los interesados podrán consultarlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.

Artículo N° 12: DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las presentaciones en formato papel se harán en UN SOBRE o paquete cerrado que llevará como única inscripción.

Licitación Pública N°.....
Lugar de Apertura:
Fecha: Día.....Mes.....Año.....Hora.....
Obra:
Ubicación:

Este sobre o paquete cerrado, contendrá la documentación que a continuación se detalla -en original y copia-; foliada, abrochada y firmada en todos sus folios por el Proponente y Director Técnico, en el orden que seguidamente se detalla, identificándose un ejemplar con la palabra "ORIGINAL" y el otro ejemplar con la palabra "COPIA".

1) Solicitud de Admisión (según modelo Anexo N° 1).

2) Garantía de la propuesta equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial Global estimado de la obra, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el Art. N° 20 del Decreto Reglamentario N° 1331-C-53 (T.O. N° 4758/77), y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del presente Pliego.

3) Constancia certificada de inscripción y calificación expedida por **ROPyCE**, vigente a la fecha de apertura del concurso.

a) Resolución de Inscripción y Calificación expedida por el citado Registro con vigencia a la fecha de apertura. La Capacidad de Ejecución Anual indicada en la especialidad requerida

por el Artículo 5° del presente pliego, deberá ser igual o mayor al de la oferta, para que la propuesta sea admitida.

b) En caso de no contar con dicha Resolución en los términos del inc. a), deberá presentar Garantía de inscripción por un monto y forma equivalente, al que deba constituir como garantía de oferta. Previo a la adjudicación de la obra deberá cumplir con la presentación de dicha resolución y del certificado de habilitación para adjudicación en la especialidad, expedido por tal Registro. Si no se pudiere adjudicar por incumplimiento de la condición bajo la cual se le admitió en la Licitación, el interesado perderá tanto la garantía de inscripción constituida, como la garantía de mantenimiento de oferta.

4) Declaración Jurada del domicilio legal, constituido en la localidad de Freyre, conforme al Anexo N° 2.

5) Los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada, conforme a Anexo N° 3, expresando:

- Que renuncia al Fuero Federal o a cualquier otra excepción que le pudiera corresponder y se somete a jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Córdoba con materia contencioso-administrativa, de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.
- Que la cuenta corriente bancaria no ha sido cerrada por orden del Banco Central de la República Argentina durante el transcurso del último año, aún si la misma hubiese sido nuevamente habilitada.
- Que no ha sido declarado en quiebra o en concurso preventivo o que, si lo fuere, acredite encontrarse debidamente habilitado para participar en la presente licitación pública.
- Que no pesa sobre el proponente inhabilitación civil, comercial o penal vigente, por sentencia judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada y que no hay inhabilitación de las mencionadas que pese sobre las personas físicas que integran sus órganos sociales, cuando el proponente fuera una persona jurídica.
- De aceptación expresa del Artículo 36 del P.P.C. que dispone la retención de aportes previsionales de la certificación mensual.
- De haber visitado el lugar de emplazamiento de la obra.

6) Constancia del cumplimiento y pago de la Tasa Retributiva de Servicios estipulada por Ley Impositiva Vigente, cuando así corresponda: NO APLICA.

7) Antecedentes de Obras Ejecutadas y en Ejecución, en la categoría descripta en el Art. 4 del P.P.C., conforme Anexos N° 5 y N° 6 de este pliego, debiendo acreditar como mínimo:

- a) Haber ejecutado o tener en ejecución 5.000 m2 de pavimento de hormigón con destino de uso urbano o industrial o similares.**
- b) Haber contruido al menos 2000 metros lineales de cordón cuneta en sectores urbano.**
- c) Haber generado al menos 1000 metro cuadrados de demolición y reconstrucción de pavimento en zonas urbanas.**

Todos estos antecedentes con una antigüedad no superior a siete (7) años.

A su vez, acompañará, de las obras descriptas algunos de los siguientes elementos: Contrato, Actas de Recepción, Certificados, Informes de la Comitente, Notas de Concepto y/o instrumento fehaciente que acredite los antecedentes denunciados. Dichos antecedentes deberán ser presentados en original o copia debidamente certificada. La Comisión de evaluación de ofertas podrá requerir a las empresas que amplíen la información presentada.

8) Calificación, antecedentes y experiencia del personal profesional y técnico, que será afectado a la obra y propuesto para la ejecución del contrato, como así también equipo, instrumental y vehículos destinados a ser afectados a la obra, conforme Anexo N° 7 del P.P.C.

8.A. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO: se listará al personal Profesional que integra los cuadros de la Empresa. Se deberá identificar al personal directivo del restante. En caso de integrarse Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas, se confeccionará una planilla por Empresa.

El Contratista será el responsable de la Representación Técnica de la obra; deberá contar con la presencia permanente durante la vigencia de la presente obra de un Ingeniero Civil o Hidráulico en la misma, inscripto en el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, Ley N° 6764, haber desempeñado la conducción de obras similares a la presente. La Comitente evaluará los antecedentes presentados para su aceptación.

8.B. EQUIPOS: Para la obra en particular, el oferente deberá contar como mínimo con los siguientes equipos:

Ítem	Descripción	Exigencia Total de Equipos	Exigencia de equipos propios para la Obra, Demostrar Titularidad mediante Inscripción en el Registro correspondiente, factura o constancia de inicio de trámite, todo debidamente certificadas por escribano público	Posibilidad de equipos alquilados, contrato debidamente certificado ante escribano público	En caso de Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas		
					Cantidad mínima exigida de equipos propios (sumatoria total de las empresas participantes de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas)	Cantidad mínima exigida de equipos propios por empresa integrante de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas	Posibilidad de equipos alquilados, contrato debidamente certificado ante escribano público
1	Pala frontal de 2m3 de carga mínima con una antigüedad máxima de 10 años	1	1	-	1	-	-
2	Camión con una antigüedad máxima de 20 años apto para el traslado de suelo	3	3	1	2	-	-
3	Retroexcavadora cargadora con una antigüedad máxima de 10 años	2	1	1	1	-	1
4	Minicargador tipo Bobcat con una antigüedad máxima de 5 años.	1	1	-	1	-	-

El Oferente deberá demostrar la titularidad de los equipos mínimos exigidos como propios anteriormente descriptos, mediante copia certificada ante Escribano Público de factura de compra o la inscripción en su respectivo Registro.

En el caso de que el oferente tenga equipos arrendados, en las condiciones descriptas en el cuadro anterior deberá presentar original o copia certificada del contrato de alquiler con firmas

certificadas ante Escribano Público. Dicho contrato deberá estar vigente durante todo el plazo de la presente contratación.

Los equipos deberán estar en perfectas condiciones para la realización de la obra de referencia.

La aceptación por parte de la Secretaría del equipo denunciado no implica responsabilidad alguna para la Repartición en cuanto a la insuficiencia e inadecuabilidad del mismo para cumplir con el plan de obras previsto. En tal caso la Empresa estará obligada a sustituirlo parcial o totalmente bajo apercibimiento de las sanciones estipuladas en el presente pliego.

9) Documentación sobre la constitución legal de la Empresa:

9.A. Para las personas físicas:

1. Copia certificada del Documento Nacional de Identidad.
2. Constitución de domicilio especial en la Ciudad de Córdoba.
3. Poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente, en original o copia debidamente certificada y, en caso de corresponder, debidamente legalizada.

9.B. Para empresas y sociedades unipersonales:

1. Copia certificada del Documento Nacional de Identidad del titular de la empresa. Cuando haya apoderados, acreditar la personería a través de Poder General o Especial que otorgue facultades suficientes para obligar al sujeto oferente, en copia certificada y, en caso de corresponder, debidamente legalizado.

9.C. Para las personas jurídicas:

1. Contrato social o acta constitutiva y estatuto (vigente) y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado, debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio legal del Proponente o ante la Autoridad de Contralor que en cada caso corresponda, en copia debidamente certificada y, cuando correspondiere, legalizada. En su defecto, informe expedido por el Registro Público de Comercio competente que detalle, como mínimo: razón social o denominación, objeto social, término de vigencia o duración y capital social.
2. Acta de designación de autoridades y distribución de cargos en caso de tratarse de Sociedades Anónimas, que acrediten la vigencia de las mismas como representantes de la sociedad, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio legal del proponente o con constancia de iniciación de trámite. Dicha documental también deberá ser presentada en caso de tratarse de S.R.L., si no surgiera la vigencia de la representación del contrato social. A falta de ello, deberá de acompañarse informe expedido por el Registro Público de Comercio, del que surja la nómina de Autoridades Vigentes y duración de la Sociedad. En caso de corresponder se podrá acompañar Poder General o Especial que otorgue las facultades especiales suficientes para obligar al sujeto oferente. Se tendrá que acompañar copia debidamente certificada de todos los documentos mencionados y cuando correspondiere legalizada en caso de haber sido extendido en extraña jurisdicción.

9.D. Para el caso de Contratos Asociativos como Unión Transitoria (UT), los Agrupamientos de Colaboración (AC) y/o Consorcios de Cooperación, deberán acompañar copia legalizada del contrato constitutivo, debiendo cumplimentar con lo dispuesto para cada caso por el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 16°, Secciones 1°, 3°, 4° y 5° del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y el presente pliego de bases y condiciones. Al efecto, como requisito mínimo indispensable, deberá presentar constancia de iniciación del trámite de inscripción del referido contrato. Sin perjuicio de ello, para resultar adjudicatario será requisito sine qua non la presentación de la debida inscripción del contrato constitutivo en los términos de la citada

normativa. Si dicha constancia no fuera presentada dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación de la Preadjudicación la superioridad se reserva la facultad de desestimar la oferta y pasar a la empresa siguiente en el orden de prelación.

Además, deberán presentar las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección y conformar la agrupación.

En el instrumento de constitución formal (sea mediante escritura pública o documento privado con firma certificada notarialmente) deberá detallarse el grado de participación de cada una de las empresas que integran dichos contratos asociativos, con declaración expresa de la asunción de la responsabilidad solidaria principal e ilimitada de las mismas y constitución por un plazo idéntico o mayor al fijado para la ejecución de los trabajos objeto de contratación. Dicho instrumento deberá contener, además de lo especificado para cada agrupación por el Código Civil y Comercial de la Nación, lo siguiente:

- I) El objeto deberá ser materialmente apto para la realización de la obra, conforme el objeto previsto en el art. 2 del presente pliego.
- II) El compromiso de mantener la vigencia de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas por un plazo superior al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de esta licitación.
- III) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada establecida en sus respectivos contratos constitutivos. Deberá, asimismo, designar la Representación Técnica unificada, como así también constituir domicilio especial unificado en la ciudad de Córdoba.

9.E. PARA A, B, C y D (PERSONAS FÍSICAS, SOCIEDADES UNIPERSONALES, JURÍDICAS Y AGRUPACIONES):

1. Constancia actualizada de Inscripción del Director Técnico en el Colegio Profesional respectivo.
2. Presentación de Balance correspondiente al último ejercicio contable y balance de corte y Estado Patrimonial con Informe en el que se detalle activo y pasivo, corriente y no corriente, suscripto por Contador Público con su firma certificada y autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Aquellas Empresas y/o Sociedades que provengan de escisiones o no, pero cuya antigüedad sea igual o menor a un (1) año, deberán presentar un Estado Patrimonial en reemplazo del Balance General y Estado de Resultados, suscripto por Contador Público con su firma certificada y autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

3. Referencias bancarias, financieras y comerciales en un período excluyente no mayor de un año a la fecha de apertura de la presente Licitación. Deberán acompañar documentación que lo acredite en original o copia certificada.

4. Constancia de Clave única de identificación Tributaria (CUIT) y constancia de Inscripción en Impuesto a los Ingresos Brutos / CONVENIO MULTILATERAL, disposición extendida a todas las Empresas en caso de constituirse en Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas.

En el caso de que la presentación sea efectuada por empresas que integran Contratos Asociativos, los requisitos antes expresados, serán cumplimentados por todos y cada uno de los integrantes del mismo.

- 10) Datos garantizados:** Se deberán presentar datos garantizados de todos los materiales y equipamientos a proveer por fábricas y/o empresas especializadas correspondientes.

11) Notas Aclaratorias: Deberán acompañarse las Notas Aclaratorias emitidas por parte de la Gerencia de Obra.

12) Pliegos: El oferente deberá acompañar el pliego de la presente contratación firmado y sellado en todos sus folios por el Proponente y Director Técnico.

Toda la documentación detallada en este punto deberá ser presentada en original o copia debidamente certificada.

13) Anexo 4 - Formulario Propuesta:

El oferente deberá presentar su propuesta por la totalidad de los trabajos de cada obra motivo de la presente contratación en el formulario designado como "ANEXO 4", cuyo modelo forma parte del presente pliego, debiendo consignar el monto total y final de su presupuesto, elaborado con precios al mes anterior al de presentación de ofertas. El precio que se formule corresponderá a la ejecución de la totalidad de la obra que resulte de la documentación obrante en el presente legajo. La propuesta será redactada en idioma castellano, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas y testaciones que no hubieren sido salvadas formalmente al final.

Deberá asimismo estar firmada y sellada por el proponente o apoderado de la empresa y el director técnico de la misma.

14) Presupuestos Detallados:

El oferente deberá acompañar el presupuesto detallado de la obra, con determinación de los valores finales de sus cómputos métricos, sus precios unitarios (con designación de la unidad de medida adoptada), su incidencia en el precio total cuando corresponda, el importe resultante de cada ítem o rubro mencionado, y el correspondiente precio final por el que propone realizar la obra completa.

Dichos presupuestos se realizarán en base a la documentación que conforma todo el legajo licitatorio y su precio final será definitivo, no pudiendo sufrir modificaciones por ningún motivo.

En caso de error en la sumatoria de los precios unitarios, se tomará como válido el precio total cotizado, el que deberá además indicarse en números y en letras. En tal caso, y a los efectos de la posterior certificación y/o pago, la Comitente podrá solicitar la adecuación de los precios unitarios al precio total cotizado. En caso de error entre letras y números prevalece lo expresado en letras.

15) Análisis de Precios de todos y cada uno de los ítems y/o rubros componentes del presupuesto detallado:

Los análisis de precios estarán desagregados en todos los elementos que conforman el precio del mismo (materiales, mano de obra detallada en las distintas categorías de operarios, equipos, costos administrativos, impositivos, utilidad, etc.), siguiendo en general, los lineamientos que a tal efecto utiliza la Repartición. Tal requisito se considerará cumplimentado en los casos donde las instalaciones se encuentren detalladas dentro de los presupuestos desagregados con las cantidades unitarias de materiales y mano de obra.

En el caso que no estuvieran detallados los elementos componentes de la Carga Fija (C.F.), se adjuntará planilla por separado donde se indicarán los mismos y sus respectivas incidencias y/o porcentajes.

Todos los elementos integrantes del costo de la partida, cuya incidencia en conjunto no supere el diez (10) por ciento de dicho costo podrán ser agrupados en un único rubro a denominar "otros conceptos".

A lo señalado precedentemente se le agregarán los Gastos generales de la Empresa, Gastos Indirectos de la obra y el Beneficio; el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y otros impuestos si correspondiere.

Los oferentes indicarán en sus análisis los porcentajes que aplicarán al costo directo del ítem por Gastos Generales, Gastos Indirectos, mientras en los que concierne al Beneficio el porcentaje será del diez por ciento (10%) del Costo Directo.

Se deja constancia que los porcentajes de Gastos Generales, Gastos Indirectos y Beneficios serán los mismos para todos y cada uno de los ítems.

Para las partidas de provisión que no sean fabricadas por el oferente, en el análisis de precios consignará el costo del elemento terminado al que se agregarán los gastos generales, financieros y beneficios.

A criterio de la comitente podrá solicitar a los oferentes que modifiquen los análisis de precios presentados cuando surja que ellos no se condicen con los datos reales de la obra. En caso que los oferentes no procedan a actuar conforme lo solicite la comisión, ésta se reserva la facultad de proceder al rechazo de la oferta.

16) Curva de inversión de la obra con su correspondiente cuadro de remanentes a ejecutar, desagregado por ítem para cada periodo de certificación.

17) Soporte digital con la documentación exigida en los Apartados 14), 15) y 16) del presente.

18) Toda otra documentación, que referida a la propuesta exija el presente legajo (ver Pliego de Especificaciones Técnicas).

Queda establecido y entendido que toda la documentación requerida resulta indispensable a efectos de su valoración y análisis por parte de la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas.

Toda la documentación que se presente a la Licitación tendrá carácter de declaración jurada.

Todos los documentos, modelos de planillas y anexos exigidos en este Pliego de Condiciones que deban ser presentados por el oferente, son de uso obligatorio.

Artículo N° 13: RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE – EXIMICION DE LA COMITENTE

Los Oferentes, en razón de su declaración jurada de haber realizado una visita de inspección al lugar de emplazamiento de las obras y sus alrededores, a fin de recabar por sí mismo y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información y gestión de las factibilidades y puntos de derivación correspondientes, que puedan ser necesarios para preparar sus ofertas, no podrán luego alegar desconocimiento de las características de dicho emplazamiento y será a su cargo cualquier consecuencia económica que de ello pueda derivarse.

Artículo N° 14: CAPACIDAD NECESARIA PARA RESULTAR ADJUDICATARIO

Conforme lo normado por el Decreto N° 809/96 y su modificatorio N° 08/98 y Resolución N° 105/96, 139/96, 007/98 y 042/98 de la ex Secretaría de Vivienda, Obras y Servicios Públicos, previo a la adjudicación le será requerida al oferente seleccionado, la presentación del Certificado de Habilitación para Adjudicación emitido por el Registro de Constructores de Obras de la Provincia, debiendo acreditar una Capacidad de Ejecución Anual en la Especialidad requerida por el Artículo 5° del P.P.C, igual o mayor al importe que resulte de dividir el monto de la oferta por el plazo de ejecución expresado en años o fracción de años según corresponda.

Artículo N° 15: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas, de acuerdo al Art. N° 28 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, se consideran firmes y validas durante 60 (sesenta) días a contar desde la fecha del acto de apertura.

Asimismo se entiende que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del proponente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

Artículo N° 16: DE LA APERTURA DE LA LICITACION

En el lugar y hora fijados en el aviso de llamado a licitación, en acto público, se procederá, en presencia de la Autoridad Competente o por ante quien esta delegue, oferentes presentes y público, a la apertura de todos los sobres, verificándose su contenido. En ese acto y según el procedimiento previsto por la Ley de Obras Públicas se individualizará cada uno de los documentos que se acompañan y dará lectura a la propuesta, dejando constancia de todo ello en acta, conforme a lo previsto por el Art. N° 25 y siguientes del Decreto Reglamentario N° 1331-C-53 (T.O. N° 4758/77).

De todo lo actuado se dejará constancia en el Acta de Apertura. La documentación obrante en cada uno de los sobres será examinada y evaluada por la Comisión de Evaluación de las ofertas.

Los oferentes contarán con un plazo de dos (2) días hábiles a contar desde la fecha de Apertura de la Licitación, para acompañar documentación que no revista carácter de esencial y que adviertan como faltante al tiempo de su presentación.

CAPITULO III – EL ESTUDIO Y COMPARACION DE LAS PROPUESTAS

Artículo N° 17: CAUSALES DE RECHAZO

Será causal de rechazo de la propuesta, la omisión de cualquiera de los requisitos detallados a continuación:

- 1) Garantía de la propuesta equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial Global estimado de la obra, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el Art. N° 20 del Decreto Reglamentario N° 1331-C-53 (T.O. N° 4758/77).**
- 2) Constancia certificada de inscripción y calificación expedida por el Registro de Constructores de Obras, vigente a la fecha de apertura de la Licitación, en los términos del art. 12 inc. 3.**
- 3) Presupuestos Detallados y Análisis de Precios de todos y cada uno de los ítems y/o rubros, en los términos del art. 12 inc. 14 y 15.**
- 4) Curva de inversión de la obra con su correspondiente cuadro de remanentes a ejecutar, desagregado por ítem para cada periodo de certificación, en los términos del art. 12 inc. 16.**
- 5) Soporte digital con la documentación exigida en los Apartados 3) y 4) del presente en los términos del art. 12 inc. 17.**
- 6) Resultará causal de rechazo cuando la presentación de la ofertas alternativas.**
- 7) Lo mismo ocurrirá si la oferta contuviera reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación Pública.**

8) Cláusula Anticorrupción – Prácticas Prohibidas:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que: a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

Sin perjuicio de las causales de rechazo descriptas precedentemente, el oferente deberá cumplimentar la totalidad de la documentación exigida en pliego para ser adjudicatario de la presente obra.

La Comisión de evaluación de ofertas podrá requerir a las empresas que subsanen defectos formales de la documental requerida, siempre y cuando no afecten sustancialmente la validez de la oferta ni alteren su esencia.

Artículo N° 18: DE LA COMISION DE ESTUDIO Y VALORACION DE LAS OFERTAS

El Organismo contratante definirá los representantes para integrar la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas.

Su función específica, será la de asesorar a las autoridades acerca de la aceptación o el rechazo de cada proponente, en base a los antecedentes técnicos, legales y económicos que se hayan aportado en la documentación presentada, y la de recabar cualquier otra información que estimase conveniente, para determinar condiciones legales, de idoneidad, económicas y financieras, y de plantel y equipo para ejecutar la obra.

Será obligación de la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas cotejar que la presentación de las ofertas que se hayan realizado en soporte digital sea coincidente con las presentadas en formato papel, en los términos del Decreto 583/16.

La Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas, está facultada para requerir, mediante Cédula de Notificación, la información y/o documentación faltante o el completamiento respectivo, con posterioridad al acto de apertura.

El oferente deberá suplir las deficiencias señaladas en el párrafo precedente, a entera satisfacción de la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas, dentro de los 2 días hábiles de notificado; caso contrario la autoridad competente se reserva la facultad de desestimar, sin más trámite, su propuesta.

Para el caso de que el plazo antes consignado fuera insuficiente para el cumplimiento de lo requerido por la Comisión Estudio y de Valoración de Ofertas, el mismo podrá ser ampliado por igual lapso a solicitud por escrito del proponente.

De no cumplimentarse con lo requerido en forma y tiempo, se procederá, sin más trámite, al rechazo de la propuesta.

La Comisión de Estudio y de Valoración de Ofertas, revisará si se han cumplimentado en cada caso, todos los requerimientos para la licitación y procederá al estudio de las propuestas confeccionando planillas comparativas.

La Comisión de Estudio y Valoración de Ofertas queda expresamente autorizada por los Señores Proponentes a solicitar información a Organismos Públicos y/o a terceros si lo considerase necesario, sin que por ello los proponentes puedan efectuar observaciones o reclamos de ninguna naturaleza.

Toda adulteración o falsedad que se observase en la documentación presentada, como así también la recepción de informes sobre el proponente que recabare la Comisión de Estudio y Valoración de Ofertas y que resultará descalificante, facultará a la misma a proponer a la Autoridad Competente la desestimación de las propuestas en esas condiciones.

Artículo N° 19: OFERTA MÁS VENTAJOSA - METODOLOGIA DE EVALUACION

Se prevé un proceso de evaluación, en la que se analizarán los aspectos legales, la capacidad económica financiera, y la calificación técnica de cada oferente. Para ello se considerarán los antecedentes capacidad y cualidades de las empresas, requeridas en el presente Pliego:

- A) Aspectos Legales.
- B) Capacidad Económico-Financiera.
- C) Capacidad Técnica.

Solo serán ofertas validas las de las empresas que cumplieren los siguiente requisitos

A- Aspectos Legales: La oferente deberá acompañar la totalidad de la documentación exigida en el Art. 12 Inc. 9, puntos A, B, C y D del presente pliego, en la cantidad y forma allí establecida.

B- Capacidad Económico-Financiera: El análisis se efectuará conforme la documentación acompañada por la proponente, requerida por medio del Art. 12 Inc. 9 Punto E del presente. A fin de evaluar la capacidad financiera del proponente se considerarán los siguientes indicadores Económico Financieros, debiendo cumplimentar con los valores que correspondan conforme los parámetros que seguidamente se detallan:

1. LIQUIDEZ (Activo Corriente/ Pasivo Corriente) $> \text{ó} = 1,1$
2. SOLVENCIA (Activo total/ Pasivo total) $> \text{ó} = 1,35$
3. ENDEUDAMIENTO (Pasivo total/ Patrimonio Neto) $< \text{ó} = 3$
4. FINANCIAMIENTO CON CAPITAL PROPIO (Patrimonio Neto/Activo Total) $> \text{ó} = 0,25$

El oferente que no cumpla con todos y cada uno de los valores exigidos será excluido del concurso.

En el caso de que la presentación sea efectuada por empresas que integran Contratos Asociativos, los requisitos antes expresados, serán cumplimentados por todos y cada uno de los integrantes del mismo.

C- Capacidad Técnica (CT): Se evaluará tener como mínimo los antecedentes solicitados en Art 12) inciso 7), son aceptable la o los Antecedentes Técnicos requeridos, en el caso de Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas, cumplimentados con los antecedentes de uno solo de los integrantes o sumando los antecedentes de cada uno de los integrantes de la misma.

El oferente que no cumpla con todos y cada uno de los valores exigidos será excluido del concurso.

CAPITULO IV – ADJUDICACION

Artículo N° 20: DE LA ADJUDICACION O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La adjudicación recaerá sobre la propuesta, que a juicio de la Autoridad Competente y previa evaluación de antecedentes técnicos, económicos, etc., resulte la más ventajosa para los intereses de la Municipalidad de Freyre y que se ajusten a las bases y condiciones establecidas para la licitación.

La presentación de las propuestas y su posterior estudio no darán ningún derecho a los proponentes, pudiendo la Autoridad Competente rechazar todas, si así lo estimase conveniente.

Artículo N° 21: REGISTRO DE OBRA

Dentro de los quince (15) días calendario a contar de la fecha de notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá efectuar el registro de la tarea profesional de que se trate, por ante la entidad colegial competente al efecto, y la presentación de la liquidación de honorarios con determinación de los aportes previsionales del caso que, conforme a la legislación aplicable, el colegio profesional correspondiente emita.

Dicho requisito será condición indispensable para labrar el Acta de Replanteo inicial de la Obra.

Para el caso de incumplimiento de esta cláusula será de aplicación la normativa vigente en materia de Obra Pública.

CAPITULO V - CONTRATO

Artículo N° 22: DE LA FIRMA DEL CONTRATO

Formará parte integrante del contrato:

- a) La documentación tenida a la vista al presentar la propuesta, incluidas las notas aclaratorias que se emitan.
- b) Presupuestos, y demás documentación técnica presentada por el adjudicatario documentación ésta que deberá contar con la expresa aprobación de la Comitente.
- c) Los instrumentos legales de adjudicación.
- d) La legislación especificada en el Art. 8 del presente P.P.C.

El contrato será suscripto dentro de los diez (10) días a contar de la fecha de la notificación de la adjudicación de la obra. A tal fin el adjudicatario deberá acompañar la siguiente documentación:

1) Presentación de garantía de contrato equivalente al tres por ciento (3%) por ciento del importe de la propuesta, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 23 del presente P.P.C.

2) Nombre de las personas que suscribirán el contrato con la documentación con las formalidades prescriptas en el Artículo 11 del P.P.C. que acredite el carácter que invocan, en caso que sea una persona diferente a la que compareciera en el procedimiento como Representante legal de la empresa.

Una vez firmado el contrato y dentro de los dos (2) días siguientes, el contratista procederá al aforo del mismo.

Artículo N° 23: GARANTIAS

Las garantías cualquiera sea su fin, deberán conformarse mediante Fianza Bancaria, Seguro de Caución o cualquiera de los medios indicados en el Art. N° 22 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Cuando se constituyan con Seguros de Caución deberán realizarse mediante pólizas que se adecuen a las disposiciones del Decreto N° 3925/69 y se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Comunidad Regional San Justo, emitidas bajo las siguientes condiciones: Calificación "A" o superior para la compañía como mínimo, según surja de constancias de Calificadoras de Riesgos nacionales e internacionales, la que necesariamente deberá constar en la póliza o en su defecto se deberá acompañar la certificación que acredite la misma.

Las Compañías Aseguradoras, que emitan las pólizas, deberán en todos los casos, constituir su domicilio en la Ciudad de Córdoba renunciando al Fuero Federal o cualquier otro de excepción y aceptando someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

Las Fianzas Bancarias deberán contener la fórmula de liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división y acordando a la Comitente, un plazo no menor de treinta (30) días para comunicar al fiador la producción de la causal del incumplimiento que torne exigible la fianza.

Las fianzas deberán constituirse hasta la extinción total de las obligaciones que la originen.

La Fianza ofrecida podrá integrarse completando entre sí las distintas alternativas y podrá sustituirse durante su vigencia con la aceptación previa de la Autoridad competente.

Los depósitos deberán efectuarse a la orden de la Comunidad Regional San Justo en su cuenta bancaria habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba.

CAPITULO VI - REALIZACION DE LOS TRABAJOS

Artículo N° 24: DEL REPLANTEO Y EJECUCION DE LA OBRA

Cuando se contrate la Obra conjuntamente con el desarrollo del Proyecto Ejecutivo se deberá detallar todas las actividades y gestiones que deberán ser realizadas por la Contratista con carácter previo al inicio de los trabajos y a los fines de conseguir las aprobaciones necesarias; dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial N° 10.208 y sus Decretos Reglamentarios N° 247/2015, 248/2015 y 288/15.

Una vez suscripto el Contrato y dentro del plazo previsto en el Art. 7 de este P.P.C., el contratista procederá a la presentación de toda la documentación técnica que, para esta instancia, exija el legajo licitatorio, y que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos.

La misma estará integrada por el conjunto de piezas gráficas y escritas que definan con claridad y precisión todos los elementos constitutivos del proyecto, de manera tal que permitan la completa ejecución de la obra, ajustándose a las pautas programáticas generales fijadas por la Repartición, a las disposiciones reglamentarias vigentes y a los objetivos y necesidades públicas que la motivan.

El Contratista presentará toda la documentación técnica relacionada, debidamente encarpeta y en la cantidad que en definitiva le requiera la repartición, foliadas correlativamente y cumpliendo en un todo con los requerimientos exigidos.

El contratista deberá efectuar todas las modificaciones y/o aclaraciones que le solicite el departamento técnico antes de aprobarle el proyecto, en un plazo no mayor de 72 horas.

A los fines de agilizar el inicio de los trabajos, la Comitente podrá autorizar la entrega y aprobación parcializada de la documentación técnica requerida, por razones de oportunidad y conveniencia.

Una vez subscripta en Acta de Replanteo, el contratista dentro de los cinco (5) días, deberá comunicar a la inspección la designación del Representante Técnico en Obra, listado del personal, seguros, equipo y herramientas, etc., para la ejecución de los trabajos.

Cuando se contrate el desarrollo del Proyecto Ejecutivo el Acta de Replanteo se suscribirá dentro de los treinta (30) días de aprobado el mismo. Cuando la obra no contemple el desarrollo del Proyecto Ejecutivo, el Acta de Replanteo se suscribirá dentro de los treinta (30) días de firmado el contrato de obra.

El contratista de la obra, dentro de los quince (15) días de labrada el Acta de Replanteo, deberá presentar a consideración de la Comitente el plan de trabajos que haya proyectado para llevar a cabo las obras. A tal efecto deberá computar el plazo de ejecución a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

El plan de trabajos estará discriminado en todos los ítems, indicando las cantidades previstas y los importes a certificar según contrato, debiendo consignar en el mismo la certificación parcial y acumulada en forma mensual.

Conjuntamente, deberá presentar la curva de certificaciones confeccionada en base a los importes consignados en el plan de trabajos.

Cualquier variación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 y 41 de la Ley N° 8614, deberá contar con la expresa autorización de la Autoridad Competente.

Si el Contratista no cumpliera con los requisitos exigidos dentro de los plazos establecidos, se aplicarán las sanciones que correspondan, (Art. N° 95 del Decreto Reglamentario N° 1331-C-53 (T.O. N° 4758/77)).

Al tiempo de labrarse el Acta de Replanteo, la Empresa Contratista deberá presentar a Inspección un RELEVAMIENTO FOTOGRAFICO del predio y/o edificaciones y/o instalaciones involucradas en la Contratación, demostrativo de sus condiciones a esa fecha. Conjuntamente con la presentación a inspección de cada parte mensual para certificación, deberá presentarse un registro fotográfico de los trabajos realizados en el período, en un (1) juego, en folios transparentes tamaño oficio.

Artículo N° 25: INICIO DE LA OBRA

Se procederá en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 20 del Decreto Reglamentario N° 25743-C-51 (T.O. N° 4757/77) de la Ley de Obras Públicas.

Artículo N° 26: REALIZACION DE LOS TRABAJOS

En el curso de la obra, el Contratista se ajustara a la documentación contractual y a las indicaciones de la inspección.

No se reconocerá ninguna modificación o trabajo adicional, complementario, etc., que no haya sido expresamente ordenado en forma precisa, por escrito y autorizado por la Autoridad Competente.

El Contratista, por medio de su Representante Técnico en obra, deberá verificar que la misma se realice de conformidad con las reglas del arte del buen construir, constatando que los trabajos respondan a la documentación que integra el contrato, a los planos del proyecto aprobado, pliegos de condiciones, pliegos de especificaciones técnicas, calidad de materiales, etc., debiendo también verificar y/o ratificar todos los cálculos técnicos de cualquier naturaleza, dimensiones, etc., indicados en los planos y documentación técnica del proyecto aprobado, como así también cualquier otro tipo de estudio que se considere necesario para la más fiel y correcta ejecución de la obra.

Si como consecuencia de dichas verificaciones, surgieran diferencias en más o en menos en el proyecto o cómputos, se interpretara que estas han sido tenidas en cuenta en el precio de la oferta,

no teniendo por ello el Contratista derecho a reclamar pagos adicionales, compensación o reconocimiento alguno.

El Contratista deberá proveer y mantener constantemente en obra los materiales y elementos en cantidad suficiente, de manera tal que permitan el correcto y normal desarrollo de los trabajos.

En los trabajos correspondientes a los ítems y/o rubros con la especificación "A Reajuste" (A.R.) se aplicará el sistema de U.M. (Unidad de Medida) y le serán reconocidos al contratista los aumentos que se produjeran sobre lo previsto en el Presupuesto Oficial, así como también le serán descontados las diferencias en menos que se generen. Los mismos serán cotizados por el oferente respetando el cómputo oficial, indicando el precio unitario del mismo. Dicho precio será el que se utilizará para la liquidación o certificación final, una vez determinada la cantidad realmente ejecutada del mencionado ítem y/o rubro.

En los trabajos correspondientes a los ítems y/o rubros con la especificación "Ajuste Alzado" (A.A.), el oferente propondrá tanto la cantidad como el precio unitario del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley N° 8614.

La empresa adjudicataria deberá en un plazo máximo de 48 hs. dar respuesta satisfactoria en la ejecución de las obras solicitadas por la Comitente dentro de la Zona designada, vencido dicho plazo, la adjudicataria será pasible de una multa equivalente al 0.25% por cada día de retraso.

Artículo N° 27: EJECUCION DE LA OBRA DE ACUERDO A SU FIN

El Contratista ejecutara los trabajos de tal suerte que resulten completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello el Contratista tenga derecho a pago adicional alguno.

Con referencia a los documentos que integran el contrato se establece que se complementan entre sí, de modo que cualquier error u omisión de uno de ellos queda salvado por su sola referencia en el otro.

Corresponde al contratista un exhaustivo análisis e interpretación de la documentación tendiente a la ejecución de la obra, de manera tal que reúna en su totalidad las características que la hagan plenamente eficaz para responder a las necesidades públicas que la motivan.

La ambigüedad o falta de precisión en la documentación contractual no autoriza a considerar que la misma prevé la realización de trabajos inútiles o que no cumplen sus objetivos o los cumplen en forma deficiente o parcial. Tampoco liberaran al Contratista de sus obligaciones ya que en estos casos prevalecerá la intención que corresponde al concepto general: La ejecución de la obra completa y de acuerdo a los fines previstos. Ante documentación que resulte susceptible de interpretación sobre la ejecución o no de un trabajo, deberá concluirse por la obligatoriedad de su realización, por lo que el Contratista deberá incluirlo en su propuesta.

Artículo N° 28: DOCUMENTACION A CARGO DEL CONTRATISTA

En caso de presentarse imprevistos o ser necesaria la ampliación de detalles o trabajos que complementen la documentación oficial, el Contratista deberá confeccionar los planos, planillas, cálculos, etc. necesarios, ya sean para los trabajos generales, especiales, o de cualquier tipo a realizar en la Obra.

Esta documentación será presentada por el Contratista, ante Inspección, con suficiente antelación a la ejecución de los trabajos, debiendo tener en cuenta que podrán ser observados o rechazados por la Inspección.

En la oportunidad de la Recepción Provisional de la obra, el Contratista deberá suministrar los Planos y demás Documentación Conforme a Obra en original y tres (3) copias.

Artículo N° 29: PROPUESTAS ALTERNATIVAS DE MATERIALES O EQUIPOS

Cuando por circunstancias extraordinarias, que deberá evaluar y apreciar la Inspección, no fuera posible la normal provisión de materiales, artefactos o equipos especiales previstos en planos, planillas y pliegos técnicos del proyecto, el Contratista, previa demostración de la imposibilidad de dar cumplimiento a lo exigido podrá proponer materiales o equipos alternativos, para lo que deberá presentar a la Inspección toda la documentación técnica, ensayos, etc., que demuestren que la calidad, material, forma, dimensiones, etc., de lo que propone son iguales o mejores que los especificados originalmente.

Además, deberá asegurar su producción y provisión por fabricantes de reconocida solvencia y permanencia suficiente en el mercado, a juicio de la Inspección.

La documentación deberá ser presentada por el Contratista dentro de los tres días de conocida la imposibilidad de su provisión, ante la Inspección, quien dará inmediata participación al proyectista y/o especialistas intervinientes en el proyecto de la obra, como así también en todos aquellos casos en que sea necesario completar o aclarar información sobre el proyecto para su mejor interpretación.

Artículo N° 30: TRAMO DE MUESTRA

Previamente a la ejecución de cualquier trabajo, el Contratista presentará o ejecutará un tramo de muestra de acuerdo a lo que le indique la Inspección.

Las dimensiones de la muestra serán las suficientes para apreciar la calidad y técnica de ejecución, pudiéndose exigir la realización de ensayos y pruebas que permitan comprobar los requerimientos técnicos y formales que respalden su aprobación.

Según sean las características y condiciones de los tramos de muestras exigidos, la Inspección podrá autorizar oportunamente su utilización como último elemento a colocar.

Cuando sea necesario arbitrar sobre la precisión en la ejecución o provisión de materiales, la Inspección podrá aplicar, para definir el caso, las especificaciones contenidas en las normas IRAM.

Para el caso de no estar consideradas en ellas, se utilizarán supletoriamente las normas DIN.

CAPITULO VII – INSPECCION

Artículo N° 31: DEL CONTRALOR DE LAS OBRAS - INSPECCIONES

A) REPRESENTANTE TECNICO

El Contratista será Responsable de la Representación Técnica de la Obra.

Previo a la iniciación de los trabajos, designara la o las personas que ejercerán su Representación Técnica con las mismas atribuciones y obligaciones que le confiere el contrato, debiendo contar con un representante técnico por cada una de las especialidades especificadas en el Artículo 4° del presente P.P.C.

Esta representación será técnica y permanente en obra. Los honorarios correspondientes al Representante Técnico estarán a cargo del contratista.

El Representante Técnico deberá estar debidamente matriculado y dicha matrícula además deberá de estar actualizada en el Colegio respectivo.

El Contratista deberá cumplimentar todas las disposiciones emergentes del Decreto Ley 1332, Decreto 2074, Ley 7192 y Ley 6470 en lo referente al Director Técnico, Representante Técnico y a

su condición de Empresa Constructora, y Ley 7041 y su Decreto Reglamentario referente al aporte de las Empresas Constructores a la Caja de Previsión y Seguridad Social para sus Profesionales intervinientes en la obra.

B) DIRECCION TECNICA DE LA ADMINISTRACION E INSPECCION

Estará a cargo de la Comunidad regional, que la ejercerá a través de su personal, Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de requerir, eventualmente el asesoramiento técnico de la Secretaria de Recursos Hidricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Serv. Publicos.

C) INSPECCIONES

El Contratista se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes de que estos hayan sido controlados por la Inspección, a quien le solicitara su intervención por nota de pedido, por lo menos con (3) tres días de anticipación para que este control pueda realizarse sin ocasionar perdidas de materiales o de tiempo.

En caso de no hacerlo, la Inspección podrá hacer demoler o destapar lo que fuere necesario para realizar el control o mediciones necesarias.

Los gastos que esto origine serán por exclusiva cuenta del Contratista y los atrasos que esto ocasione a la marcha de la obra no serán causales de ampliación del plazo contractual. Pasados los tres (3) días y si la Inspección no se hubiera hecho presente, el Contratista podrá efectuar los trabajos.

Artículo N° 32: LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

De acuerdo a lo establecido en el Art. N° 63 del Decreto Reglamentario N° 1331-C-53 (T.O. N° 4758/77), el Contratista proveerá a la Inspección, por lo menos de dos (2) libros de tres (3) hojas móviles y una (1) fija que se destinaran al asiento de las Ordenes de Servicios que importa la Inspección y a las Notas de Pedido que formule el Contratista.

Una vez suscripto el contrato, y previo a la suscripción del Acta de Replanteo, el Contratista deberá presentar dichos libros al área de inspección pertinente.

Los mismos deberán ser foliados, sellados y rubricados por la Jefatura de Área de inspecciones que corresponda.

Las ordenes de servicio y notas de pedido que se asienten en libros que no cumplan con dichos requisitos no serán validadas.

También se deberá proveer a la Inspección, las carpetas necesarias para encuadernar la documentación de Obra.

Artículo N° 33: OBRADOR, COMODIDADES Y MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN

Los gastos que deba realizar la Contratista para el cumplimiento del presente Artículo no recibirán compensación directa alguna, debiendo prorratearse en el precio de los ítems de la obra.

A) Obrador

Si las condiciones particulares de las obras lo permiten, podrá utilizarse como obrador, locales del Edificio a refaccionar; caso contrario, el Contratista presentará para aprobación de la Inspección, el proyecto y equipamiento del obrador, adaptando sus instalaciones a la situación particular de las obras, y a las observaciones y requerimientos que le hiciera la Inspección.

El costo total del Obrador, tanto de montaje como de su posterior desmontaje, como así también toda la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento, incluyendo el costo de

materiales, mantenimiento y limpieza, son a cargo del Contratista y se lo considerará incluido en el precio de cada una de las obras.

El Contratista proveerá a todo su personal, y a la Inspección, de cascos de seguridad aprobados, con sello IRAM y su uso será obligatorio, debiendo prever por lo menos de dos (2) cascos de reservas para personal extraordinario o visitas, y exigirá también el cumplimiento de esta disposición a los subcontratistas reconocidos por la Repartición. Las entradas al obrador serán limitadas, requiriéndose para ello la autorización de la inspección. Se mantendrán custodias permanentes dentro del mismo, permaneciendo cerrado fuera de los horarios de trabajo.

CAPITULO VIII - MEDICION Y PAGO DE LAS OBRAS

Artículo N° 34: CERTIFICACIONES Y FORMA DE PAGO

A) La Certificación se efectuará en base al presupuesto detallado de la Contratista, conformado de acuerdo a las exigencias del Pliego, el cual deberá contar con la expresa aprobación por parte de la Repartición, manteniéndose sin alteración alguna el precio final propuesto en el Anexo N° 4, y por el cual el Contratista se compromete a realizar la obra completa, de acuerdo a su fin y en los términos allí establecidos.

La corrección de los presupuestos detallados por parte de la Administración, PARA LA CERTIFICACION DE LA OBRA, será a su exclusivo juicio, no teniendo el contratista derecho a reclamos o cuestionamientos de ninguna naturaleza.

La certificación de los trabajos ejecutados de acuerdo a contrato, se realizara mensualmente y la fecha de pago será dentro de los treinta (30) días contados a partir de la aprobación del certificado por la autoridad competente.

Si el día fijado para el pago de los certificados fuera no laborable para la Administración, el mismo se practicará el primer día hábil siguiente, no teniendo el Contratista derecho a reclamo de ninguna naturaleza, ni al reconocimiento de actualizaciones, intereses, etc., por tal motivo.

B) El Contratista presentará a la Inspección el primer día hábil de cada mes, las planillas del parte mensual de los trabajos ejecutados en el mes anterior, con los porcentajes de avance de la obra y los importes acumulados a certificar, planillas de inversiones previstas, (corregida y real) las que deberán expresarse en forma gráfica y numérica. Todas esas planillas responderán a modelos de la Comitente.

Dicha documentación, indefectiblemente, será presentada por el contratista a la Inspección en los plazos estipulados, salvo circunstancias excepcionalísimas avaladas previamente por la Comitente con conocimiento de la Inspección de Obra actuante.

C) Si el Contratista no cumpliera con estos requisitos en los plazos establecidos o lo hiciera incorrectamente, la fecha de pago comenzará a contarse desde la presentación correcta, por lo que el Contratista no tendrá derecho a formular reclamos de ninguna naturaleza.

Artículo N° 35: CERTIFICADO EXTRAORDINARIO (PAGO A CUENTA) O ANTICIPO FINANCIERO

Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta)

La presente obra no contempla el pago de un certificado extraordinario (pago a cuenta).

Artículo N° 36: CUMPLIMIENTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 8470

De cada uno de los certificados confeccionados por el contratista, en un todo de acuerdo a la medición mensual, se retendrá el monto correspondiente a los aportes previsionales, conforme lo dispuesto en el Art. 24, Inc. a) y b) de la Ley 8470. La retención establecida se efectuará en forma proporcional a los montos certificados en el mes de que se trata.

Artículo N° 37: REDETERMINACION DE PRECIOS.

La presente licitación no contempla redeterminación de precios.

Artículo N° 38: TRIBUTOS

A) El Contratista absorberá en su propuesta la totalidad de los tributos vigentes hasta el día de la licitación. La Comitente tomara a su cargo o beneficio las variaciones que en más o en menos se originen con motivo de modificaciones de la estructura impositiva contemplada en el costo contractual, según su respectivo porcentaje.

B) También serán por cuenta del Contratista y en consecuencia deberán ser incluidos en su propuesta el pago de todos los impuestos, tasas, patentes, regalías, derechos, etc. que se originen por la contratación de la Obra.

C) La Comitente procederá a retener en relación tributos que, conforme la Normativa vigente, tenga el deber de retener.

Artículo N° 39: ACOPIO

La presente obra no contempla el acopio de materiales.

Artículo N° 40: FONDO DE REPARO

La presente obra no contempla retención por fondo de reparo.

CAPITULO IX - RECEPCION DE LA OBRA

Artículo N° 41: RECEPCION PROVISIONAL

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 51 de la Ley 8614 de Obras Publicas y el Art. N° 79 del Decreto Reglamentario N° 1331-C-53 (T.O. N° 4758/77).

A la fecha de Habilitación y/o Recepción Provisoria de los trabajos, la Contratista deberá presentar un registro fotográfico de los trabajos ejecutados.

Artículo N° 42: PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía de la obra será de NOVENTA (90) DIAS. Durante el mismo el Contratista será responsable de la reparación de los defectos y/o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de la ejecución deficiente de los trabajos.

Artículo N° 43: RECEPCION DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Artículo anterior tendrá lugar la Recepción Definitiva, que se efectuara con las mismas formalidades que las Recepción Provisional y lo establecido en el Art. N° 81 del Decreto Reglamentario N° 1331-C-53 (T.O. N° 4758/77).

Artículo N° 44: DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS

Las garantías que tenga constituida el Contratista serán devueltas de conformidad a las previsiones contenidas en los Art. N° 79 y 108 del Decreto Reglamentario N° 1331-C-53 (T.O. N° 4758/77).

CAPITULO X - EL CONTRATISTA: SU REPRESENTANTE Y EL PERSONAL

Artículo N° 45: INSTRUMENTAL A CARGO DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá disponer permanentemente en obra del instrumental adecuado y necesario, en cantidad suficiente para que la inspección pueda, en todo momento, efectuar operaciones de control que considere necesarias en cualquier trabajo. Los gastos que esto ocasione son por exclusiva cuenta del Contratista. Los señalamientos de replanteo y nivelación, deberán ser materializados en puntos fijos a los que se pueda recurrir fácilmente, debiendo el Contratista protegerlos y mantenerlos en perfecta condiciones.

Artículo N° 46: SEGUROS

A) SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO

El Contratista asegurara contra todos los riesgos de accidentes de trabajo, a todo el personal obrero, técnico, administrativo, profesional, etc. de su dependencia y afectados a la obra.

Dicho seguro se ajustara a las disposiciones de la Ley 24557 (Ley de Riesgos de Trabajo), Decretos reglamentarios y/o Normativas que las complementen o sustituyan.

La cobertura será completa, contemplando incapacidad parcial y total, muerte, gastos de sepelio, asistencia médica y farmacéutica, etc. incluyendo también los jornales y responsabilidad civil.

Artículo N° 47: DOCUMENTACION DEL PROYECTO EN OBRA

El Contratista deberá poseer en perfecto estado y constantemente en obra, un ejemplar completo de la documentación del contrato.

Artículo N° 48: JORNALES

El Contratista deberá cumplimentar todas las disposiciones de la legislación vigente en materia laboral y previsional y la que establezcan las convenciones colectivas de trabajo.

Se colocara en lugar visible del obrador, un tablero bien protegido donde se consignaran los salarios y condiciones de trabajos vigentes, horarios, turnos, etc. y la nómina completa del personal de la obra y su categoría.

La Inspección constatará el cumplimiento de lo establecido en el Art. 45 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Artículo N° 49: RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA

El Contratista y su personal, deberá cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas, reglamentos, leyes, etc., vigentes en el lugar de ejecución de la obra. Será por su exclusiva cuenta el pago de multas, resarcimientos por daños y perjuicios, intereses, etc., que correspondiera por infracciones cometidas por sí o por acción de sus dependientes.

El Contratista en su condición empresaria, al actuar como Constructor de la obra, está obligado a dar cumplimiento en tiempo y forma a las Leyes, Decretos, Ordenanzas y Reglamentos vigentes, referido a las infraestructuras de servicios.

Quedando a su exclusivo cargo la presentación y tramitación de la documentación necesaria para la habilitación de servicio, ante las Autoridades de la Administración Pública ya sea Nacional, Provincial o Municipal, incluidos Entes privados, que pudiere corresponder.

Una vez finalizadas las obras y antes de la Recepción Provisional, el Contratista deberá haber obtenido todas las aprobaciones, autorizaciones y habilitaciones que correspondan, las que serán entregadas a la Inspección.

Los gastos y trámites que todos estos requerimientos ocasionen son por exclusiva cuenta del Contratista.

Artículo N° 50: LIMPIEZA DE OBRA Y OBRADOR

Durante la ejecución de los trabajos, la limpieza se hará semanalmente o cuando lo exija la Inspección de la Obra.

Los espacios libres que rodean la obra, deben también mantenerse limpios sin agregar escombros o estibar materiales en lugares que puedan ser destinados a jardines o zonas de parqueización.

El Contratista está obligado a mantener los distintos lugares de trabajo, obrador, depósitos, casillas, etc., como asimismo la obra en construcción, en adecuadas condiciones de higiene. Los locales sanitarios deberán mantenerse perfectamente limpios y desinfectados. El Contratista deberá solucionar inmediatamente las anomalías que en este sentido señale la Inspección de la Obra.

Artículo N° 51: DOCUMENTACION CONFORME A OBRA

Terminados los trabajos, y antes de solicitar la Recepción Provisional, el Contratista presentara por Nota, la documentación conforme a obra de acuerdo a las normas de la Repartición (Pliego General de Especificaciones Técnicas aprobado por Decreto 2791/73) y a las instrucciones que al respecto le imparta la inspección actuante.

Asimismo deberá presentar los planos aprobados de la habilitación de servicios y suministros, por los Entes que corresponda. Junto a esta documentación se entregará un manual explicativo e indicativo de funcionamiento y mantenimiento (diario-mensual-anual) de la instalación y equipos correspondientes.

Artículo N° 52: PROTECCIONES

Todos los materiales, artefactos, herramientas, elementos, etc., deberán llegar a obra y ser colocados en perfectas condiciones, enteros y sin escolladuras, abolladuras, rayaduras u otro defecto. A tal fin el Contratista arbitrara los medios conducentes al logro de tales condiciones, apelando inclusive al embalado de las piezas si esto fuera necesario a juicio de la Inspección, como así también protegerá los trabajos ejecutados hasta la Recepción Provisional de las Obras.

Se desecharan todas las piezas, materiales, trabajos, etc., que no cumplan las condiciones prescriptas, corriendo por cuenta del Contratista todas las consecuencias derivadas de su

incumplimiento, así como el costo que pudiere significar cualquier rechazo de la Inspección de Obra, motivado por las causas antes dichas.

Todos los fletes y traslados son por cuenta del Contratista y sus costos se consideran incluidos en el valor de la oferta.

Artículo N° 53: LIMPIEZA FINAL DE OBRA

El Contratista deberá entregar la obra en perfecta condiciones de limpieza, habitabilidad, funcionalidad y uso.

Todos los locales y partes de la obra se limpiaran íntegramente con los elementos y técnicas usuales o especiales que esta obra requiera, cuidando al máximo todos los detalles y terminación de los trabajos ejecutados.

Procederá al retiro de toda máquina, estructura o accesorios de montaje utilizados para la ejecución de la obra, como así también materiales sobrantes, escombros, basura, etc.

Artículo N° 54: NORMAS DE SEGURIDAD

El Contratista dará cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°.19587 y Decreto 351/79 referentes a Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Deberá tener su representante especializado en la materia y matriculado. Son de aplicación la Ley N° 22250, Decreto N° 911/96, Decreto N° 491/97 y Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 y/o todas aquellas que las reemplacen o sustituyan.

CAPITULO XI – SANCIONES

Artículo N° 55: REGIMEN DE MULTAS

Se aplicara lo que establece el Capitulo décimo del Decreto Reglamentario N° 1331-C-53 (T.O. N° 4758/77) y el Art. N° 70 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

De conformidad con lo dispuesto en dicha normativa, deberá considerarse:

A - MORA EN LA PRESENTACIÓN DE PLANOS, REMISIÓN DEL PLAN DE TRABAJOS O EN LA DENUNCIA DEL PLANTEL: La mora por parte del Contratista en la presentación de los planos que le correspondan desarrollar según lo establezca el Pliego Particular de Condiciones de la Obra, será sancionada con una multa diaria del ½ ‰ (medio por mil) del monto contractual, pudiéndose ordenar la paralización de las obras hasta tanto el Contratista cumplimente la presentación en forma de la documentación técnica exigida, siendo único responsable por la demora que por tal motivo acuse la obra. Si el Contratista no remitiere a la Oficina el Plan de Trabajos o no hiciere formal denuncia del plantel (artículo 17º del Decreto Reglamentario N° 25743-C-51 (T.O. DEC. N° 4757/77) en los términos y plazos establecidos, se hará pasible de una multa diaria del ½ ‰ (medio por mil) del monto del contrato y se le impondrá la prohibición de iniciar los trabajos si llegada la fecha de replanteo, no lo hubiere hecho, haciéndose responsable por tal demora.

B - MORA EN LA FIRMA DEL CONTRATO: Si el Contratista dejare vencer el plazo fijado para la firma del contrato sin concurrir a efectuarlo, o sin justificar su demora, a juicio de la Repartición, incurrirá en una multa del medio por mil (½ ‰) del monto de su contrato, por cada día de atraso. Esta multa será devuelta si se dejare sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de garantía.

C - MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los ocho (8) días de la fecha del Acta de Replanteo Inicial (Artículo 43º del Decreto Reglamentario 1331-C-53 (T.O. DEC. Nº 4758/77), incurrirá en una multa equivalente al medio por mil (½ ‰) del importe del contrato por cada día de demora en iniciar las obras, considerándose que éstas han dado comienzo cuando la Inspección extienda la constancia respectiva en el Libro de Órdenes.

D - MORA EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: Si el Contratista no diere total y correcta terminación a todos los trabajos contratados dentro del plazo estipulado para la realización de los mismos, incurrirá en una multa equivalente al uno por mil (1 ‰) del importe del contrato por cada día de atraso en la terminación de los trabajos.

Se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórrogas y ampliaciones concedidas.

Cuando se hubiere aplicado multa por mora en la iniciación de los trabajos, la que le corresponde por terminación será reducida en el monto de aquélla, que tendrá siempre carácter preventivo. Si el importe de la multa por iniciación fuere superior al de la terminación se devolverá al Contratista la diferencia entre los importes. Si la obra se terminare en plazo, la multa por iniciación será íntegramente devuelta al Contratista.

Asimismo, toda mora producida durante el período de ejecución de la obra en relación a los plazos estipulados en el Plan de Trabajos Aprobado, que no obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1 ‰) del monto contractual actualizado por cada día de mora.

E - FALTAS E INFRACCIONES: Si el Contratista cometiere faltas o infracciones al Pliego General o a los demás pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones de la Repartición, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio al uno por mil (½ al 1 ‰) del monto de su contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Repartición y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato del Contratista, las multas impuestas no serán óbice para que la Autoridad Competente imponga penalidades de carácter más grave, pudiéndose llegar hasta la rescisión del contrato.

F - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección la comunicará fundándola por escrito a la Repartición, la que previo estudio resolverá lo pertinente, “ad-referéndum” de la Autoridad Competente.

La resolución de la Repartición podrá ser apelada por el Contratista, conforme lo establece el artículo 51º del Decreto Reglamentario Nº 25743-C-51 (T.O. DEC. Nº 4757/77) de la Ley de Obras Públicas.

Toda multa impuesta con carácter firme y definitivo, será hecha efectiva a juicio de la Repartición por medio de nota de cargo o descontándola del primer certificado de pago que extienda al Contratista y si el importe de éste no alcanzare a cubrirla, deberá ser completada antes del retiro de dicho certificado.

Si el total de los haberes a percibir por el Contratista no llegare a cubrir la multa o multas impuestas, aquél está obligado a depositar el saldo dentro de los diez (10) días de notificado, en el Banco de la Provincia de Córdoba, a la orden y en cuenta que fije la Repartición.

Artículo Nº 56: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Se aplicara lo que establece en particular la Ley de Obras Públicas Nº 8614, y sus pertinentes Decretos Reglamentarios.

ANEXO 1 AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

A los fines previstos en el llamado a concurs de Precio N°..... de la obra convocado por la Muncipalidad de FREYRE, quién suscribe..... Con Documento de Identidad (Tipo y N°) con domicilio (I) Teléfono..... en carácter de Representante Legal de la empresa (II) con domicilio de origen en (III) solicita se considere su presentación, a cuyos efectos acompaña toda la documentación exigida en el Art. 12 del P.P.C. en sobre debidamente cerrado. Asimismo, declara que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la Propuesta se adjunta (IV) equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial de la Obra, cuyo plazo de vigencia es de.....-

Director Técnico
Nombre, título profesional
Nro. de matrícula profesional
Firma y sello aclaratorio
Domicilio real.
Observaciones

Proponente
Nombre, firma y
sello aclaratorio
Domicilio real

- (I) Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria. Será fijado dentro de la Provincia de Córdoba.-
- (II) Nombre con que el Oferente se presenta a esta Licitación. Si es contrato asociativo, designar el nombre adoptado y el de cada una de las empresas que lo constituyen.
- (III) Indicar el domicilio de Origen de la Empresa Oferente. En caso de contratos asociativos, indicar el establecido para ésta y el de cada una de las integrantes.-
- (IV) Constituida en alguna de las formas previstas en el Art. 23 del Pliego Particular de Condiciones.-

ANEXO 2 AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

DECLARACION JURADA DE DOMICILIO LEGAL

LICITACION PUBLICA N°

OBRA:

UBICACION:

Los abajo firmantes, en nombre y representación de la/s Empresa/s Constructora/s.....efectúan la presente declaración jurada de domicilio legal, fijando el mismo en calle:Nro.....Piso.....Oficina...Te..... Sec. de la localidad de Freyre - Provincia de Córdoba.

Asimismo quedamos obligados a comunicar fehacientemente a la Comitente dentro de las 24 Horas de producirse cualquier cambio de domicilio.

Proponente
Nombre, firma y sello aclaratorio
Domicilio real

ANEXO 3 AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

DECLARACIONES JURADAS

LICITACION PUBLICA N°

OBRA:

UBICACION:

Los abajo firmantes, en nombre y representación de la/s Empresa/s Constructora/s.....manifiestan con carácter de declaración jurada:

- Que renuncia al Fuero Federal o a cualquier otra excepción que le pudiera corresponder y se somete a jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Francisco con materia contencioso-administrativa, de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.
- Que la cuenta corriente bancaria no ha sido cerrada por orden del Banco Central de la República Argentina durante el transcurso del último año, aún si la misma hubiese sido nuevamente habilitada.
- Que no ha sido declarado en quiebra o en concurso preventivo o que, si lo fuere, acredite encontrarse debidamente facultado para participar en la presente licitación pública.
- Que no pesa sobre el proponente inhabilitación civil, comercial o penal vigente, por sentencia judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada y que no hay inhabilitación de las mencionadas que pese sobre las personas físicas que integran sus órganos sociales, cuando el proponente fuera una persona jurídica.
- Que aceptan en forma expresa el Artículo 36 del P.P.C. que dispone la retención de aportes previsionales de la certificación mensual.-
- Que han visitado el lugar de emplazamiento de la obra.-

Proponente
Nombre, firma y sello aclaratorio
Domicilio real

ANEXO 4 AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

FORMULARIO PROPUESTA

Concurso N°:

OBRA:

UBICACIÓN:

Los abajo firmantes, en nombre y representación de la/s Empresas
..... constituyendo domicilio legal y especial en calle N°.....
Barrio..... Piso..... Oficina.....TE. Secc, de la Localidad de de la Provincia de Córdoba, compenetrados de toda la documentación del proyecto para la obra de epígrafe, ofrecen ejecutar todos los trabajos correspondientes y necesarios para la misma, con provisión de toda la mano de obra especializada y sus ayudantes, dirección técnica, Representación Técnica, provisión de equipos, herramientas, vehículos de distinto tipo, máquinas, materiales de aplicación de consumo, energía eléctrica, agua de construcción, combustibles, etc. Que sean necesarios para satisfacer cualitativamente y cuantitativamente los requerimientos de la obra en un todo de acuerdo con los planos, planillas, pliegos, las mejores reglas del arte, la finalidad de la misma y el plazo establecido para su construcción y según las bases de la presente licitación, por la suma de pesos..... (\$/m2), que incluyen IVA, como así también todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, etc. vigentes y de aplicación a la especie.

La presente cotización es firme y válida por el término de sesenta (60) días, en los términos del Art. 28 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, y Art. 9 del Decreto Reglamentario N° 25743-C-51 (T.O. Dec. N° 4757/77).

Declaramos bajo juramento tener total conocimiento y aceptación de los antecedentes y condiciones que rigen la presente licitación, como así también que se ha concurrido a verificar in-situ las intervenciones a realizar.

Proponente
Nombre, firma y sello aclaratorio
Domicilio real

